



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 226 -2023-GM-MDP/T.

Pocolay, 28 SEP 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 032-2023-SGSIL-GM-MDP-T, de 24 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; Informe Nº 687-2023-SGSIL-GM-MDP-T, de 24 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversión y Liquidación; Informe Nº 555-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de 06 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Nº 705-2023-GAF-MDP-T, de 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe Nº 457-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 08 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17º.- Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, lo siguiente: "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente".

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, lo siguiente: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 070-2023-A-MDP-T, en su artículo primero delega funciones al Gerente Municipal: 7) Designar y/o encargar a los Gerentes (...), residente e inspector de obra.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha, a lo que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto hecho justificativo para su adopción.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Nº 002-2023-GDUI-MDP-T, de 07 de febrero de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Mantenimiento Preventivo e Intervención inmediata para la Protección de la Infraestructura de los Puentes Limite Calana - Pocolay, Sobraya, Peschay y Victoria del Distrito de Pocolay-Tacna", por el monto total de S/. 217,815.64 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos con 64/100 soles), con plazo de ejecución de 60 días calendario y ejecutado bajo Modalidad de Administración Directa; y, mediante Fe de Erratas se precisa que será de 30 días calendario.

Que, con Memorando Nº 032-2023-SGSIL-GM-MDP-T, de 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones comunica al Ing. Juan Carlos Fernández Dill'Erva, la encargatura como inspector de la obra: "Plan de Mantenimiento Preventivo e Intervención Inmediata para la Protección de la Infraestructura de los Puentes Limite Calana-Pocolay, Sobraya, Peschay y Victoria del Distrito de Pocolay-Provincia Tacna, Departamento Tacna", en adición a sus funciones.

Que, con Informe Nº 687-2023-SGSIL-GM-MDP-T, de 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, remite la propuesta del profesional Ing. Juan Carlos Fernández Dill'Erva con registro CIP Nº

CUD: 37355



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2023-GM-MDP/T.

108533 para el cargo de INSPECTOR de la obra: "Plan de Mantenimiento Preventivo e Intervención Inmediata para la Protección de la Infraestructura de los Puentes Limite Calana-Pocollay, Sobraya, Peschay y Victoria del Distrito de Pocollay-Provincia Tacna, Departamento Tacna", por lo que se solicita se emitan los actos administrativos correspondientes.

Que, con Informe N° 555-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de 06 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que habiendo realizado la evaluación correspondiente al Curriculum Vitae del Ing. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ DILL'ERVA y contrastando con los lineamientos y directivas vigentes se concluye que el profesional cumple con el perfil para la designación como Inspector de la obra señalada.

Que, con Informe N° 705-2023-GAF-MDP-TACNA, de 07 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente a Gerencia Municipal, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones y facultades administrativas.

Que, con Informe N° 457-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 08 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a los informes técnicos y a la normativa municipal vigente, procede emitir el acto resolutorio para designación como Inspector de la obra en mención.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos expuestos y el Ordenamiento y Jurídico vigente, resulta procedente la designación del Ing. Juan Carlos Fernández Dill'erva, con CIP N° 108533, como INSPECTOR de la obra: "Plan de Mantenimiento Preventivo e Intervención Inmediata para la Protección de la Infraestructura de los Puentes Limite Calana-Pocollay, Sobraya, Peschay y Victoria del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento Tacna". Por lo que, en este extremo, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, en forma excepcional, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada desde el 24 de mayo al Ing. JUAN CARLOS FERNANDEZ DILL'ERVA, con CIP N° 108533, como INSPECTOR de la obra denominada: "Plan de Mantenimiento Preventivo e Intervención Inmediata para la Protección de la Infraestructura de los Puentes Limite Calana-Pocollay, Sobraya, Peschay y Victoria del distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento Tacna, en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda Resolución, y demás actos administrativos que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, de 31 de octubre de 2017; asimismo, realizará sus labores en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y Directivas Internas de la entidad para el desarrollo de sus funciones y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la información y Comunicaciones para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
SGSIL
SGRRHH
GAF
EFIC
Interesado